

**Análisis del hacinamiento carcelario en  
Ecuador durante el periodo 2021-2023**

**Analysis of prison overcrowding in  
Ecuador during the period 2021-2023**

**Cinthy Guissely Sarango-Ojeda<sup>1</sup>**  
Universidad Internacional del Ecuador - Ecuador  
cisarangoj@uide.edu.ec

**Luis Mauricio Maldonado-Ruiz<sup>2</sup>**  
Universidad Internacional del Ecuador - Ecuador  
lumaldonadoru@uide.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380)**

V9-N3 (may-jun) 2024, pp 519-535 | Recibido: 20 de febrero del 2024 - Aceptado: 01 de abril del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9113-922X>

2 ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

El hacinamiento carcelario se refiere a la situación en la que las cárceles o prisiones exceden la población de reclusos para su capacidad diseñada. Esta problemática es común en varios sistemas penitenciarios a nivel mundial e implica consecuencias negativas para los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el personal penitenciario y para el Estado.

En Ecuador el hacinamiento carcelario ha persistido durante años. Sin embargo, hablar del periodo 2021-2023 el sistema penitenciario vivió y aún mantiene una crisis estructural y funcional grave. El aumento de reclusos trae serias preocupaciones a la sociedad ecuatoriana independientemente si son o no familiares de los detenidos, así como preocupaciones al Estado; se ha visto a través de los medios digitales que los mismos presos gobiernan las cárceles ante la ineficacia estatal, situación que trae consigo: motines, corrupción, infraestructura deteriorada y sigue la lista de problemas carcelarios.

Es necesario, que las nuevas políticas públicas trabajen en prevención para abordar esta problemática, pues endurecer penas y seguir llenando cárceles no sirven de nada si no se elimina las causas sistémicas y estructurales de la violencia, que sí, es un desafío complejo, pero es importante enfrentarlo para proteger los derechos humanos de los reclusos, evitar gastos al Estado y garantizar la seguridad de la sociedad.

**Palabras claves:** hacinamiento, Ecuador, cárceles, sistema penitenciario, personas privadas de libertad.

## ABSTRACT

Prison overcrowding refers to the situation in which jails or prisons exceed the inmate population for their designed capacity. This problem is common in several prison systems worldwide and implies negative consequences for the human rights of people deprived of liberty, prison staff and the State.

In Ecuador, prison overcrowding has persisted for years. However, speaking of the period 2021-2023, the Penitentiary System experienced and still maintains a serious structural and functional crisis. The increase in prisoners brings serious concerns to Ecuadorian society, regardless of whether or not they are family members of the detainees, as well as concerns to the State; It has been seen through digital media that the prisoners themselves govern the prisons in the face of state inefficiency, a situation that brings with it: riots, corruption, deteriorated infrastructure and the list of prison problems goes on.

It is necessary that new public politics work on prevention to address this problem, since it is useless to toughen penalties and continue filling prisons if the systemic and structural causes of violence are not eliminated, which, yes, is a complex challenge, but it is important to face it to protect the human rights of prisoners, avoid costs to the State and guarantee the security of society.

**Keywords:** overcrowding, Ecuador, prisons, penitentiary system, people deprived of liberty.

## Introducción

Actualmente, en el sistema penitenciario ecuatoriano se percibe un caos total refiriéndonos a las personas privadas de libertad (más adelante PPL). El aumento de detenidos crece forzosamente en el diario vivir, situación que es preocupante y ha llevado a organismos de defensa y promoción de los derechos humanos tanto nacionales como internacionales a pronunciarse al respecto. Esto, quizás, porque no ha sido objeto de estudio el delito o contravención por el que las personas van a la cárcel, ni ha existido soluciones eficaces por parte de las autoridades gubernamentales ni de quienes ejercen los centros penitenciarios.

El aumento de PPL, conlleva a que las cárceles se conviertan en centros terroríficos para los mismos detenidos, el encontrarse aislados a diario afecta a su salud mental, lo que trae como consecuencia actos de violencia, sin descartar confrontaciones por riñas o disputas entre bandas como son los motines, masacres carcelarias; sumándose la presunta complicidad de los funcionarios de prisiones al facilitarles el ingreso de armas blancas, armas de fuego o cualquier artículo que prohíbe la ley ecuatoriana. Aquí nacen las interrogantes, ¿a qué se debe el hacinamiento carcelario?, ¿por qué en la mayoría de casos los jueces eligen aplicar “prisión preventiva de libertad” en delitos no tan graves? o ¿en casos de padres de familia por el no pago de pensiones alimenticias? Existen soluciones, otras alternativas, para que, en vez de aglomerar estos centros, se evite la pérdida de tiempo del padre de familia que ha sido detenido por no cancelar la pensión busque trabajo o realice una actividad para subsanar esa falta, y logre cumplir con su obligación.

Por ello, la presente investigación sobre el hacinamiento carcelario ecuatoriano tiene como objetivo conocer las causas del por qué a medida que pasan los años en vez de disminuir aumenta el número de personas privadas de libertad; así como conocer las acciones y políticas públicas que ha ejecutado el Estado para frenar esta situación, y cómo último punto, realizar una comparación del sistema penitenciario ecuatoriano con sistemas penitenciarios internacionales. De esta

manera conocer qué acciones han tomado otros países para enfrentar esta situación y cómo el Ecuador puede disminuir esta etapa y recuperar la seguridad que todos los ciudadanos anhelamos.

## Método

La presente investigación se desarrollará con metodología mixta: cualitativa y cuantitativa, desde dos enfoques: por un lado, un enfoque explicativo que nos permita encontrar la relación entre causa y consecuencia del problema planteado para conocer el por qué y el cómo ha llegado a su estado actual. Por otro, el enfoque descriptivo, que nos permita describir las variables relacionadas con el tema de estudio, donde se presentará tablas con datos estadísticos de las personas privadas de libertad, fuentes directas e indirectas, como legislación, artículos científicos, páginas web de organismos estatales nacionales como internacionales.

## Análisis y Resultados

### Sistema penitenciario ecuatoriano y Derecho Penal

El sistema penitenciario ecuatoriano está reglado y protegido por la normativa nacional e internacional para garantizar los derechos de las personas, el procedimiento de los privados de libertad y, el operar de la administración penitenciaria. Pero, ¿Qué significan las cárceles en el Ecuador? Se ha determinado que durante mucho tiempo capturan a los cabecillas de los delincuentes, pero éstos al tener una infraestructura interior y una infraestructura exterior siguen haciendo de las suyas, son el centro de mando de todo el crimen organizado en el que a lo largo de los años incrementa el ingreso de detenidos. Por ello, el rol del Estado es eliminar todas estas estructuras existentes fortaleciendo la institucionalidad, basándose en la Constitución de la República del Ecuador (CRE); Código Orgánico Integral Penal (COIP); Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Estas conductas son estudio de la rama del Derecho Penal, el cual se encarga de regular el “ejercicio punitivo y preventivo del Estado,

cuya finalidad no es únicamente la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia” (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014). En nuestra nación las conductas tipificadas las impone el COIP vigente desde el 10 de febrero de 2014 y cuenta con una serie de principios con el propósito de fortalecer la justicia penal, además sirve como mecanismo de limitación del ejercicio abusivo del poder punitivo puesto que, en un procedimiento penal tanto víctimas como procesados en cualquiera de sus etapas poseen derechos y garantías durante el proceso para que sea desarrollado de manera justa.

En este sentido, el artículo 59 del COIP (ASAMBLEA NACIONAL, 2023) establece las penas y sanciones que le atribuyen, se aplican en virtud de sentencia firme o ejecutoriada que pueden tener carácter principal o accesorio y son, por un lado, privativas de libertad cuya máxima duración es de hasta cuarenta años que se computan desde que se materializa la aprehensión; y por otro lado, están aquellas que no son privativas de libertad y restrictivas de los derechos de propiedad. Además, en caso de condena bajo medida cautelar de prisión preventiva o de arresto domiciliario se cuenta en su totalidad a favor de la persona sentenciada.

Explicada esta parte, presentamos el número de personas privadas de libertad durante el periodo 2021-2022 para conocer las causas de la sobrepoblación carcelaria. (ver tabla 1).

**Tabla 1**  
*Número de personas privadas de libertad durante periodo 2021-2023 Ecuador*

Año	PPL Sentenciados (a)	PPL Procesados (b)	PPL por delitos (c)= a+b	PPL Contraventores (d)	PPL Apremio (e)	TOTAL, PPL (f)= c+d+e
2021	22.416	14.729	37.186	504	550	38.240
2022	19.379	12.868	32.246	391	451	33.088
2023	20.033	10.494	30.526	361	375	31.263

Nota: Adaptada del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de

Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI): Estadísticas PPL.

El número de personas privadas de libertad mostrado, incluye tanto a personas mayores de edad como a adolescentes infractores hombres y mujeres del Ecuador. En el año 2021 se examina el mayor índice de hacinamiento carcelario al estar 38.240 PPL, de las cuales 22.416 fueron sentenciados, lo que significa que 15.824 ingresaron sin una sentencia ejecutoriada bajo el nombre de: contraventores; apremio y procesados. Para el año 2022 esta cifra baja a 33.038 PPL, pero, aún existen 12.868 procesados. Así, para el año 2023, el número de privados de libertad continúa decreciendo a 31.263, pero, sigue siendo una cifra alta de 10.494 para aquellos que poseen prisión preventiva, situación que bajo el distintivo “procesados” no sabemos cuántos detenidos son inocentes y deben permanecer apartados hasta que sus casos se resuelvan.

A continuación, se presenta las tablas con el porcentaje mensual y anual de hacinamiento carcelario desde el 2021 hasta el 2023. (Véase tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4)

**Tabla 2**  
*Hacinamiento carcelario Ecuador 2021*

Mes de reporte	Población Penitenciaria Promedio	Capacidad Instalada Efectiva	% Hacinamiento
Enero	38.362	29.897	28,31%
Febrero	38.633	29.897	29,22%
Marzo	38.570	30.043	28,38%
Abril	38.903	30.099	29,25%
Mayo	38.985	30.165	29,24%
Junio	39.073	30.165	29,53%
Julio	38.985	30.165	29,24%
Agosto	38.800	30.169	28,61%
Septiembre	37.386	30.169	27,24%
Octubre	37.612	30.169	24,67%
Noviembre	37.007	30.169	22,66%
Diciembre	35.834	30.169	18,78%
Promedio Anual 2021	38.240	30.169	26,75%

Nota: Adaptado del SNAI: Estadísticas. Situación Penitenciaria 2021.

**Tabla 3**  
*Hacinamiento carcelario Ecuador 2022*

Mes de reporte	Población Penitenciaria Promedio	Capacidad Instalada Efectiva	% Hacinamiento
Enero	35.018	30.169	16,07%
Febrero	34.623	30.169	14,76%
Marzo	34.363	30.169	13,90%
Abril	33.728	30.169	11,80%
Mayo	33.179	30.169	9,98%
Junio	32.913	30.169	9,09%
Julio	32.558	30.169	7,92%
Agosto	32.502	30.169	7,73%
Septiembre	32.449	30.169	7,56%
Octubre	32.361	30.169	7,27%
Noviembre	32.146	30.169	6,55%
Diciembre	31.696	30.169	5,06%
Promedio Anual 2022	33.088	30.169	9,68%

Nota: Adaptada del SNAI: Estadísticas. Situación Penitenciaria 2022.

**Tabla 4**  
*Hacinamiento carcelario Ecuador 2023*

Mes de reporte	Población Penitenciaria Promedio	Capacidad Instalada Efectiva	% Hacinamiento
Enero	31.216	27.781	12,36%
Febrero	31.559	27.781	13,60%
Marzo	31.344	27.781	12,83%
Abril	31.284	27.781	12,61%
Mayo	31.485	27.775	13,36%
Junio	31.369	27.775	12,94%
Julio	31.196	27.560	13,19%
Agosto	31.225	27.560	13,30%
Septiembre	31.299	27.560	13,57%
Octubre	31.181	27.556	13,15%
Noviembre	31.122	27.556	12,94%
Diciembre	30.911	27.556	12,18%
Promedio Anual 2023	31.263	27.556	13,45%

Nota: Adaptado del SNAI: Estadísticas. Situación Penitenciaria 2023.

### Causas del Hacinamiento carcelario en Ecuador

Acorde a las tablas expuestas y revisando los datos del Servicio Nacional Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), en Ecuador se presentan

3 causas esenciales para la existencia de hacinamiento carcelario:

Uso desmedido y prolongado de la prisión preventiva de libertad;

Infraestructura carcelaria; y

Presupuesto que invierte el Estado ecuatoriano en el sistema penitenciario.

### Uso desmedido y prolongado de la prisión preventiva de libertad

En base al artículo 534 del COIP (ASAMBLEA NACIONAL, 2023), la prisión preventiva de libertad es una medida cautelar personal impuesta por la o el juzgador bajo criterio de última ratio, cuya finalidad es garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso.

En contraposición al párrafo anterior, muchos jueces con la intención de asegurar ciertas garantías procesales, exceden el uso de esta medida. De tal modo, se ha considerado poco indispensable que el procesado se halle debidamente encarcelado para que se presente al procedimiento penal; sólo en casos extremos donde se demuestre que aun empleando otras alternativas se imposibilita la presencia del procesado hay que darle aplicabilidad a la prisión preventiva (Batioja, Vásquez, & Cerda, 2022) caso contrario y como la misma ley lo indica es de “ultima ratio”, última instancia, es decir usarla cuando otras opciones ya no han sido útiles, muchas personas ingresan a un centro carcelario por apremio como es el no pago de pensiones alimenticias, personas que tranquilamente pueden realizar trabajos sociales o que las autoridades realicen un seguimiento para que en vez de perder el tiempo aislado en una cárcel esa persona trabaje y cumpla con su obligación, pues resulta un poco incongruente que el padre de familia encerrado genere ingresos; así como en aquellos casos donde inocentes acosta de engaños bajo amenaza o por corruptos se encuentran pagando procesos ajenos.

En cuanto a las PPL, estaría violando el derecho a la presunción de inocencia, ya que la

prisión preventiva supone, valga la redundancia, *privarlos de libertad* sin que la persona haya sido declarada culpable de un delito bajo una sentencia ejecutoriada; otra de sus consecuencias sería la dificultad para acceder a una defensa adecuada, ya que al encontrarse aislados se halla en un entorno hostil y pueden sufrir presiones para declararse culpables, acarreándoles afectaciones psicológicas y físicas. En relación al Estado, sabemos que una de sus consecuencias es el hacinamiento, de ahí se derivan más problemáticas.

En efecto, el uso desmedido de la prisión preventiva de libertad trae una serie de consecuencias negativas, tanto para las personas que son privadas de su libertad como para el Estado y sociedad en general. Para reducirla el COIP ofrece una serie de medidas cautelares alternativas a ésta, como la presentación periódica ante la autoridad, la prohibición de salir del país o la prohibición de acercarse a la víctima. Por esta razón, es necesario fortalecer la investigación, mejorar la defensa de las personas imputadas y concientizar a la sociedad sobre los riesgos de esta medida.

### Infraestructura carcelaria

La (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 1955) (UNODC), establece una guía sobre *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* denominadas también *Reglas Nelson Mandela* en honor al legado del difunto presidente de Sudáfrica al pasar 27 años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel global. Fueron adoptadas en diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y son 122 reglas bajo nueve áreas como modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI a todos los países miembro, éstas constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos por la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las PPL ya sea en prisión preventiva o condenados.

Las cárceles han sido consideradas como espacios cerrados y aislados para ciudadanos

que han transgredido el orden jurídico de un determinado bien jurídico. Una de las crisis que posee el sistema carcelario es la infraestructura inadecuada; si bien es cierto; los últimos gobiernos han tomado medidas poco apropiadas para emprender un proceso de reconstrucción estructural. La falta de mantenimiento, supervisión y fiscalización de la infraestructura penitenciaria conduce a serios problemas en las cárceles ecuatorianas que cada día conmocionan al país.

Actualmente, algunas infraestructuras se ven gravemente limitadas por construcciones viejas, pisos, techos y paredes deteriorados, así como la falta de servicios públicos; el aumento de reclusos excede la capacidad de alojamiento, el poco mantenimiento y, la falta de subsidios de manutención. Esta situación obstaculiza la revisión de las condiciones mínimas para una vida digna de las PPL y afecta en la rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Acentuando este apartado, el (Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. , 2022) determina que el Centro de Privación de Libertad (CPL) debe estar dotado de una infraestructura física adecuada que permita a la población penitenciaria reprender conductas delictivas, y debe ir más allá de dimensiones, planes y programas. En general, el número de pabellones y celdas de las cárceles no es suficiente en comparación con el número de PPL. Esto se debe a que el número de camas y colchones no es suficiente para la capacidad ni tampoco existe el espacio necesario.

Un informe del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNPT) determinó que las instalaciones sanitarias de las cárceles ecuatorianas son insuficientes y no funcionales; puesto que gran parte están en malas condiciones; añadieron en una de sus reuniones bilaterales que un baño en pésimo estado lo comparten hasta 30 personas; adicional a ello, las carencias en la limpieza, el mantenimiento, los servicios básicos como el agua, alcantarillado y saneamiento.

Lo mismo sucede con el tema de ventilación e iluminación en las celdas, se recalca que ningún CPL ha ejecutado instalaciones adecuadas para los grupos de atención prioritaria o personas con inmovilidad reducida; así como en espacios destinados a la reflexión u observación, instalaciones sanitarias que son indispensables para sus necesidades físicas y biológicas no se les da su correspondida utilidad, ya que dichas áreas están consignadas para reprimir a los presidiarios en caso de mala conducta.

Respecto a la atención en salud, no hay un control de acceso, custodia, seguridad u orden de agenda para el servicio. La gran parte de consultorios no poseen condiciones adecuadas de higiene, iluminación, ventilación y almacenamiento de medicamentos y equipo médico. Muchos consultorios dedicados a la salud mental están destinados a otros servicios y no mantienen la confidencialidad para garantizar un tratamiento adecuado. Por otro lado, gran mayoría de centros de salud en las penitenciarías no cuentan con permiso para operar, al no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACCESS), esto se debe a condiciones de infraestructura señalados anteriormente.

En base a los datos extraídos del SNAI y del (Sistema Nacional de Información (SNI), 2023) existen 9 zonas carcelarias, subdivididas en 37 centros penitenciarios a nivel nacional durante el año 2021; y tanto para el 2022 como 2023 fueron 36 centros penitenciarios activos, esto por que el número de PPL redujo.

La capacidad de las cárceles activas que tiene el Ecuador fue de 30.169 PPL durante el 2021 excedió la cifra base y pasó a ser de 38.240 PPL., lo que suma un 26,75% de hacinamiento. En el año 2022; la población penitenciaria promedio baja a 33.088; lo que significa un 9,68% de hacinamiento carcelario. Por último, en 2023 la capacidad instalada efectiva es de 27.556, sin embargo, 31,263 fue el total de personas privadas de libertad, lo que conlleva a un 13,45% de hacinamiento carcelario (Sistema Nacional de Información (SNI), 2023). Por

consiguiente, 213 plazas no fueron utilizadas a nivel nacional por motivos de seguridad e instalaciones no adecuadas. De tal modo que a los organismos encargados de trabajar en los CPL no les queda más que ingresarlos e ignorar el aforo de cada zona carcelaria del país.

### **Presupuesto que invierte el sistema penitenciario ecuatoriano**

Sin duda alguna, la falta de presupuesto apropiado para manejar el sistema y proveer los servicios necesarios es una de las causas más severas del hacinamiento carcelario. El Estado año tras año aporta económicamente al sistema penitenciario cuya utilidad es “mejorar condiciones” de infraestructura, tecnología, educación, servicios básicos, y mejor preparación de talento humano del sistema carcelario en el país; sin embargo, la otra cara de la moneda nos muestra una realidad diferente.

El monto total invertido en los Centros Penitenciarios que indicó el Informe de los Acuerdos Alcanzados en la Mesa de Seguridad, Justicia y Derechos (Gobierno del Encuentro - Guiller Lasso, 2022) en territorio nacional para el año 2021 a septiembre 2022, fue de \$16.292.33,87. USD, dólares americanos; empero, dicha cantidad no contempla el equipamiento necesario como es en el caso de salud de los diferentes CPL debido a que los medicamentos, dispositivos médicos y talento humano es el que se encuentra asignado al Distrito para el resto de la población que no se encuentra privada de libertad, razón por la cual no se puede obtener un dato exacto del dinero asignado a cada CPL. No obstante, cuando un CPL solicita mayor cantidad de insumos, el distrito le brinda lo necesario para suplir la demanda y así similar con otros gastos de las PPL.

En el 2022 se crea un proyecto de política pública de rehabilitación social, que comprende el periodo 2022-2025, asignando para el año en gestión un presupuesto de \$27.407.965,76 USD; donde abarca distintos ejes que incluyen salud, trabajo, infraestructura, etc. (véase tabla 5)

**Tabla 5**  
*Presupuesto total de la Política Pública de Rehabilitación Social 2022*

Eje	Institución	Total
Salud	MSP – DOT	\$ 12.181.590,85
Trabajo	MDT – SECAP – DOT	\$ 802.635,00
Educación	MINEDUC – SENESCYT - DOT	\$ 3.530.309,00
Social y arraigo	MIES - DOT	\$ 533.608,98
Deporte	MD – DOT	\$ 67.319,91
Cultura	MCYP - DOT	\$ 520.000,00
Rehabilitación	SNAI-DOT	\$ 8.543.164,92
Información		
Infraestructura		
Recursos Humanos - Adolescentes infractores		
Alianzas, convenios y cooperación	SDH-DOT	\$ 605.000,00
	DPE MNPT-DOT	\$ 624.337,10
	TOTAL	27.407.965,76

Nota: Adaptado del (SNAI, 2022) Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, pág. 169.

La falta de presupuesto obstaculiza la implementación de programas de rehabilitación social. Estos programas son esenciales para ayudar a los reclusos a reintegrarse a la sociedad y se prevenga la reincidencia. Por ende, estaría amenazando el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad, al exceder los escasos recursos que el país proporciona para satisfacer las necesidades básicas, como alimentación, servicios de salud, atención médica y psicológica, vestimenta, educación y deportes, un impacto perjudicial directo en las actividades de distracción, especialmente en la reinserción social y disminución de la seguridad.

Uniéndolo a las causas dadas, nos lleva a comprender que las soluciones para abordar el hacinamiento carcelario involucran cambios en las políticas públicas, la implementación de programas de rehabilitación más efectivos, mejora de la infraestructura apta para la capacidad carcelaria y la mejora de las condiciones de vida dentro de las cárceles.

### **Políticas Públicas del Ecuador en el Sistema de Rehabilitación Social**

Las estrategias, medidas y acciones a corto, mediano y largo plazo, impuestas por el gobierno para abordar los problemas dentro de las prisiones se denominan *políticas públicas* en los centros de rehabilitación social, cuyo objetivo es optimizar el sistema, salvaguardar los derechos humanos de los reclusos y facilitar la rehabilitación (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2022, p. 5). Desde este enfoque, es conciso que dichas políticas se basen en los derechos humanos, la igualdad y la equidad, ya que se construyen sobre la base de la participación, acuerdos y consensos entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

El art. 85, numeral 1 de la CRE, establece que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se tendrán que regular bajo algunas disposiciones: “1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.” (ASAMBLEA NACIONAL, 2021) Lo que significa tener como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Debido a los actos de violencia en los centros penitenciarios que acarrea nuestro país en los últimos años, el ex presidente de la república del Ecuador Alberto Guillermo Santiago Lasso Mendoza, durante su mandato emitió el Decreto Ejecutivo Nro.215 de 1 de octubre de 2021 para la construcción de un proyecto de política pública de Rehabilitación Social, misma que cuenta con un enfoque en derechos humanos, intersectorialidad, igualdad y no discriminación, pertinencia territorial, así como principios y enfoques específicos para el caso de adolescentes infractores; todo ello alineado al Plan Nacional de Desarrollo. Este proyecto empezaría en el año 2022 con una duración de 3 años, sigue en marcha hasta el año 2025. Es importante considerar que estos enfoques y principios están

interconectados entre sí y en transversalización con las acciones institucionales de los distintos Ministerios, Directorios y otras instituciones que intervienen en el Sistema de Rehabilitación Social (Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. , 2022).

El artículo 35 de la Carta Suprema, denomina a las personas privadas de libertad como *grupos de atención prioritaria*, por lo que, valga la redundancia, tienen derecho a recibir “atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.” (ASAMBLEA NACIONAL, 2021) esto debido a su condición deberán recibir un trato justo y humano, considerando que por el hecho de estar en una cárcel no dejan de ser seres humanos que poseen derechos y necesitan de servicios básicos para su supervivencia.

Por otro lado, el COIP, se acoge a los principios de la Carta Magna, y en su artículo 4, inciso segundo (ASAMBLEA NACIONAL, 2023) reconoce que las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos, con las limitaciones inherentes a la privación de libertad, por lo que se debe prohibir el hacinamiento y se les debe tratar con respeto a su dignidad como seres humanos.

En este sentido, y de manera general es importante mencionar la caracterización de la población privada de libertad que dicta el (Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. , 2022) donde incluye el sexo, los rangos de edad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, autoidentificación; PPL extranjeras, instrucción educativa; oficios previos a ser privados de libertad, principales enfermedades de las PPL al interior de los CPL, situación jurídica; clasificación de las PPL por tipo de delito y normativa de juzgamiento, separación por nivel de seguridad que establece tres tipos: máxima, mediana, mínima; tiempo de sentencia que abarca menos de un año y la máxima 40 años. En toda esta caracterización de las PPL, existen diversos grupos de presidiarios que se encuentran en los CPL y en los centros de adolescentes infractores.

Para identificar las necesidades particulares, desde su individualidad, tenemos 13 en la lista:

- Adolescentes
- Mujeres
- Niño/as que viven con sus madres
- Personas afrodescendientes
- Personas indígenas
- Personas adultas mayores
- Personas LGBTI+
- Personas con discapacidad
- Personas usuarias o consumidoras de drogas
- Personas que viven con VIH
- Personas con enfermedades graves y crónicas y afecciones de salud
- Personas defensoras de derechos humanos
- Personas en movilidad humana.

En base a la normativa ecuatoriana, y acogiendo a los instrumentos internacionales, se desarrolla la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 bajo cuatro ejes: 1º Eje social; 2º Eje económico; 3º Eje social de seguridad integral; y 4º Eje institucional. Éstos básicamente se resumen en tres objetivos claros:

- Garantizar la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad, con enfoque de derechos humanos.
- Promover la reinserción social efectiva de las personas privadas de libertad.
- Prevenir la reincidencia delictiva.

Garantizar la rehabilitación social integral de las personas privadas de libertad, con enfoque de derechos humanos: Hace alusión a los procesos de recuperación de los reos y a los tipos de intervención que el Estado realiza para proporcionar estrategias de integración social a personas con necesidades específicas garantizando sus condiciones de vida, asegurar que las cárceles cumplan los estándares mínimos de derechos humanos que incluya proporcionar instalaciones seguras y saludables para mantener la dignidad de los detenidos. Así como recibir un trato igualitario y justo, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual u otras características personales.

**Promover la reinserción social efectiva de las personas privadas de libertad:** Se centra en programas de rehabilitación que ayuden a los

presidarios a reintegrarse a la sociedad una vez que hayan cumplido su condena donde contenga programas de educación, empleo, de capacitación y tratamiento para problemas de salud mental y adicciones.

**Prevenir la reincidencia delictiva:** Se enfoca en el desarrollo de programas y servicios que eviten la reincidencia delictiva, en el que se incluya asesoramiento post liberación, asistencia laboral, vivienda para ex presidiarios. Evitar la reincidencia implica también la reducción del hacinamiento carcelario, ya sea mediante la construcción de nuevas instalaciones, reformas legislativas o programas alternativos de castigo, ajenos a la prisión para delincuentes no violentos como programas de libertad condicional, servicios comunitarios y medidas educativas.

Estos objetivos se desarrollan bajo la consideración de los siguientes principios rectores:

- El respeto a los derechos humanos.
- La igualdad y la equidad.
- La inclusión social.
- La participación ciudadana.
- La responsabilidad social.

De este modo, el 21 de febrero de 2022, el ex mandatario (Mendoza, 2022) firma el Decreto Ejecutivo 355 siendo el primer documento de Política pública con enfoque en Derechos Humanos que aprueba acelerar los indultos a los reclusos del país que tengan sentencia condenatoria por los delitos: estafa, abuso de confianza, robo y hurto, siempre y cuando hayan cumplido con el 40% de la pena; cuya finalidad era reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios que Ecuador vivía en ese año.

Algunos ejemplos de políticas públicas que considero eficaces en nuestro país pueden ser:

**Programas de educación y capacitación:** Los programas educativos abarquen educación básica, educación secundaria, y educación superior, dependiendo las condiciones en las que se encuentre cada

individuo. Estos programas sirven como ayuda a las PPL a adquirir conocimientos y habilidades necesarias para una vez cumplida su condena obtengan un empleo y se reintegren a la sociedad y se prevenga la reincidencia, ya que las personas con empleo tienen menos probabilidades de volver a delinquir.

**Programas de atención a la salud:** Ayudar a los PPL a superar problemas de salud física y mental, ya sea para entender el motivo que los llevó a delinquir, o en los casos de post liberación, ayudarlos a comprender los problemas psicológicos que pudieron afrontar durante su encarcelamiento que dificulte su rehabilitación.

### Salud mental en las PPL ecuatorianas

Partiendo del concepto generado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) sobre la salud mental es “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad”.

La Constitución ecuatoriana reconoce que el Estado debe garantizar la salud integral de sus ciudadanos, incluyendo la salud mental. Esta obligación se concreta a través de políticas públicas que buscan el máximo disfrute de la salud y una vida digna, interconectando este derecho con otros para alcanzar el “buen vivir”.

Bajo este contexto la sentencia No. 2622-17 EP/21 *Hábeas corpus y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable* de la Corte Constitucional del Ecuador, sobre la salud como derecho indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, en el párrafo nro. 112 expone que la salud “implica no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral” (PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2021).

De esta manera, la Política Pública de Rehabilitación Social del SNAI 2022-2025 incluye un apartado sobre salud mental que busca brindar atención permanente a las PPL, donde abarque la asignación de recursos públicos. A raíz de las masacres carcelarias de 2021, el SNAI también considera brindar ayuda psicológica a los familiares de los reclusos y a los guías penitenciarios. La meta anual de esta política pública es aumentar el porcentaje de primeras consultas a los PPL con problemas de salud mental. Además, el Modelo de Atención de Salud en Contextos Carcelarios (numeral 13.3) establece una serie de puntos a cumplir por el personal de salud para promover la salud mental en las cárceles. Estos incluyen planificar, establecer cronogramas, trabajar con una red de apoyo familiar y desarrollar otras actividades que guíen al cuidado de la salud mental de las PPL (Villacrés, 2023).

No obstante, el Estado ecuatoriano ha fallado durante años en controlar las cárceles del país, desatendiendo las necesidades y derechos de los reclusos, generando una grave falta de atención psicológica y psiquiátrica en las prisiones que ha sido ignorada por los gobernantes al ser un tema de política impopular en el sentido de que sus derechos y bienestar no son tomados en cuenta dentro de la política y gobiernos de turno. De hecho, en nuestro país no existe mayor investigación sobre la salud mental desde el punto del derecho.

Las condiciones en los CPL sin atención psicológica adecuada generan dificultades en las personas privadas de la libertad que pueden ser físicas, conductuales, emocionales o cognitivas que afectan la adaptabilidad del individuo y su relación consigo mismo, somatizando en patologías físicas y mentales (Panameño, Zapata, Campo, & Peñaranda., 2021, p. 2). Sin olvidar que la privación de la libertad ya es un hecho traumático, obligando a cambios drásticos en la vida del individuo.

Ignorar los problemas psicológicos de las PPL es un grave error con repercusiones tanto para la salud mental de los reclusos como para la seguridad y el bienestar social. No podemos

pretender reinsertar a las personas en la sociedad si no les brindamos las herramientas necesarias para afrontar los traumas del encarcelamiento y desarrollar habilidades para una vida prosocial.

Por lo tanto, la implementación efectiva de estas políticas contribuye a mejorar el sistema penitenciario e impulsarlo a ser más justo para alcanzar una sociedad más segura. Sin embargo, es sustancial que estas políticas se diseñen e implementen de manera integral, se evalúen periódicamente para garantizar su eficacia y se ajusten según sea necesario. Recordemos que tratar con dignidad a las personas que han delinquido es un tema que nos corresponde como sociedad porque refleja quiénes somos y es una cuestión de respetar al prójimo en su calidad de ser humano. Así mismo, es necesario hacerlo en aras de la eficiencia, ya que una persona que se reintegra positivamente a la sociedad es baja la probabilidad de volver a cometer delitos, lo que reducirá costos para el Estado.

## **Comparación del sistema carcelario del Ecuador con México, Colombia y El Salvador**

### **México**

No es de asombro saber que en México se encuentran algunos carteles y bandas criminales más peligrosas de LATAM; la seguridad ciudadana ha sido un tema de preocupación que ha permanecido durante años. Varios factores influyen en la violencia, como es la presencia de grupos del crimen organizado que se disputan el control del territorio y el tráfico de drogas; la corrupción y la impunidad, que permiten que los delincuentes operen con arbitrariedad y, la pobreza y desigualdad que genera condiciones de vulnerabilidad que facilitan la comisión de delitos.

La (Secretaría de Gobernación, 2017) señala que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) es la Institución delegado de organizar y gestionar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) ayuda en la prisión de personas procesadas, la ejecución

de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social.

Al ser México un país federal, cada estado tiene su propio Código Penal y debe ser aplicado dentro de su territorio. Por tal razón, señala (Colmenero) que existen 33 Códigos, cada uno regido por los principios generales y se acoge a lo que dicta su Constitución Política. Este Código determina delitos para asuntos graves que conlleva la privación de libertad y pueden ser del *fuero común* o del *fuero federal*; por otro lado, están las infracciones administrativas, estas son conductas no tan graves, pero que igual afectan a la armonía de la sociedad, entre los castigos o sanciones que presenta esta infracción están las llamadas de atención, sanción económica.

Explicando el tema de los delitos, son delitos de “fuero común” aquellos que son a nivel interno de cada estado y afectan directamente a las personas por individualidad, por ejemplo: robo, homicidio, fraude, delitos sexuales, abuso de autoridad, etc., mientras que los delitos del “fuero federal” son a nivel de toda la nación y afectan el bienestar de la sociedad, es decir, la salud, la economía, el patrimonio y la seguridad del país; algunos ejemplos son el narcotráfico, contrabando, portación de armas o cualquier objeto ilícito prohibido por la ley, delitos ambientales, robo a bienes de la nación, delitos electorales, etc.

Una de las problemáticas del sistema carcelario que relaciona a Ecuador-México es el hacinamiento carcelario. Según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023) hasta el año 2023, la población privada de libertad mexicana tuvo un total de 231,906 PPL, en el que 13,141 son mujeres, y 218,765 son hombres. En relación a Ecuador, es una cifra intensamente alta; sin embargo, consideremos que nuestro país tanto en territorio como en población no llega ni a la tercera parte de lo que es México, ya que esta segunda cuenta con 131.1 millones de personas; mientras que Ecuador al ser un territorio pequeño abarca 18,3

millones de personas según los datos actualizados del INEC 2023.

Tomando en cuenta los datos del (INEGI, 2023) existen 285 centros penitenciarios mexicanos, aptos para una población de 220.256 PPL; no obstante, son 231,906 PPL las que se encuentran detenidas, de las cuales 202,308 ingresaron por Fuero Común; esto se subdivide en 75,222 procesados y 127,086 sentenciados. Por otro lado, está la población privada de libertad del Fuero Federal con un total de 29,598, subdivido en 12,590 procesados, y 17,008 sentenciado. Dicha situación lleva a una sobrepoblación de 11,650 excesos de personas privadas de libertad que equivale al 5.29% de hacinamiento.

En referencia al presupuesto, para el año 2022, según los Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos Federal y Estatal (CNSIPEE-F) 2023 el monto ejercido por los centros penitenciarios y centros especializados fue de \$ 47 385 027 130.1 pesos mexicanos, del cual el 43.6% se concentró en los centros federales y el 56.4% en los estatales; si se lo compara con la cantidad ejercida en 2021, el aumento fue de 47.7 %, traduciendo la cantidad, nos lleva a entender que el gobierno mexicano gasta 209.561 pesos anualmente en cada preso, según expone (INEGI, 2023).

Como se puede observar, el hacinamiento también lo enfrenta el sistema penitenciario Federal. Según datos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, la tasa de ocupación en las cárceles mexicanas es de 150%, lo que significa que hay más personas privadas de la libertad de las que tienen capacidad para albergar los centros penitenciarios, trayendo varias consecuencias, entre ellas tenemos: la inseguridad, porque dificulta el control de los centros penitenciarios, lo que aumenta el riesgo de violencia, extorsiones, homicidios; así como la vulneración de los derechos humanos a los mismos presidiarios.

## Colombia

El sistema penitenciario colombiano es uno de los más grandes y complejos de Latinoamérica; está compuesto por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), como establecimiento público anexo al Ministerio de Justicia y del Derecho. Este cuenta con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa (María Angélica Rodríguez Moreno, 2021), en lo que cabe su responsabilidad es administrar los centros penitenciarios y carcelarios del país, así como de velar por la seguridad y el bienestar de las personas privadas de la libertad.

Este sistema está estructurado en dos niveles: Nivel nacional que está a cargo del INPEC, y el nivel municipal a cargo de los municipios; las principales causas de la privación de libertad son el homicidio, el tráfico de drogas y el robo. A diferencia del sistema carcelario ecuatoriano que se divide en tres niveles: el nivel nacional, el nivel regional y el nivel provincial, siendo las principales causas de las detenciones el tráfico de drogas, el robo y la violencia intrafamiliar.

En base a las estadísticas del (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario , 2023) en la sección intramural, en el año 2023 fueron 101,622 las PPL. Cabe destacar que a nivel nacional existen 125 establecimientos penitenciarios, 28 departamentos y 6 regionales, cuya capacidad es para 81,740 cupos, sin embargo, la sobrepoblación es de 19,882 PPL, lo que lleva a 24,3% de hacinamiento que según su indicador al exceder el 20% de hacinamiento se considera un porcentaje alto; añadiendo que, de la población mencionada, 77,565 son PPL *condenados* que representa el 76.3%; en segundo lugar albergan 23,733 PPL *sindicados* que representa el 23,4%; y por último 324 PPL por *actualización*, es decir el 0,3%.

Según el apartado anterior, Colombia al ser un país con bastante territorio tiene más personas privadas de libertad en relación a Ecuador, sin embargo, entre sus problemáticas similares está el hacinamiento que genera condiciones insalubres y peligrosas para los detenidos, lo que aumenta el riesgo de

enfermedades, violencia y confrontaciones. Por su parte, el gobierno colombiano entre sus políticas públicas ha propuesto la construcción de nuevas cárceles, reformar el Código Penal y el fortalecimiento del INPEC para mejorar la seguridad y atención a los presidiarios.

Son miles de personas que están tras las rejas y representan altas cifras económicas para su manutención, alimentación, servicios de salud y vigilancia. De acuerdo a un informe del (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario , 2023) en su corte al 2022, El Estado colombiano destinó más de 3 billones de pesos colombianos anuales para solventar los gastos de los presos; esto nos lleva a entender que por cada PPL hombre o mujer representa 31 millones de pesos anuales.

En base a lo detallado, podemos observar que al igual que Ecuador, nuestro vecino país enfrenta una serie de problemas graves que deben ser abordados. Las reformas propuestas por su gobierno son un paso importante en la dirección correcta, pero aún queda mucho por hacer para mejorar su sistema. Es importante que el gobierno colombiano continúe trabajando de manera que se garanticen los derechos de las personas privada de la libertad y se promueva su resocialización.

## El Salvador

El Salvador, un país pequeño en territorio posee una población de 6'336.000 personas. Sin embargo, en el año 2015 se convirtió en el país centroamericano más peligroso de la región por el gran grupo de pandilleros; su situación de criminalidad alcanzó el pico en muertes por delito de homicidio con más de 100 por cada 100.000 habitantes, superando las cantidades del resto de países de su entorno.

Años más tarde y gracias a la implementación de nuevas políticas gubernamentales efectuadas por Nayib Bukele presidente salvadoreño desde el 2019, manifiesta (Esteban, 2023) que en propias palabras del gobierno consideraba que *el país pasó a ser el más seguro de la zona*; al aplicar una dura

política “régimen de excepción” la nueva prisión inaugurada como Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) contra los miembros de pandillas, especialmente las maras, entiéndase por estas a aquellas bandas criminales que permanecen durante años aterrizando e intimidando a los salvadoreños, e incluso al mismo Estado tras querer tener el control de la sociedad.

Con la construcción de la CECOT, la cárcel más grande de Centroamérica, cuya capacidad es para 40.000 personas privadas de libertad empezó a triplicarse la población penitenciaria. Cabe destacar que el Gobierno de El Salvador no ha revelado formalmente información sobre su población penitenciaria desde el año 2020 por lo que traemos datos extraídos de entrevistas y otros estudios.

Desde ese punto, a partir del año 2021 tras ser aprobado el sistema especial para permitir arrestos de pandillas eran 30.000 los reclusos, en el año 2022 subió a 96.000, y para el 2023 supera los 105.000 PPL; esto lleva a entender que el 1,7 % del país está en prisión (Papadovassilakis, 2023). No obstante, a pesar de la construcción de nuevos centros, las cárceles salvadoreñas se encuentran en un alto porcentaje de hacinamiento, situación que es preocupante, puesto que las pandillas al ser el mayor índice de presidiarios puedan agruparse en las cárceles y desarrollar planes maliciosos, como imponer normas a otros reclusos o en el peor de los casos las masacres.

Un aspecto importante frente a las políticas penitenciarias impuestas por Bukele es el llamado que hizo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a El Salvador para que restablezca los derechos y garantías suspendidos en el 2022 por el régimen de excepción; bajo este contexto, la (CIDH, 2023) solicita al “Estado salvadoreño a respetar los derechos humanos en la adopción de las medidas para la prevención, control y respuesta a la criminalidad, así como a investigar, procesar y sancionar las actividades delictivas”. Esta intervención surge porque alrededor de 65,795 personas habían sido privadas de libertad por

el régimen de excepción al estar presuntamente relacionadas al crimen organizado; lo que llevaría al Estado a violar los derechos de las personas detenidas por el abuso e irregularidad tanto en la detención como en las diligencias realizadas.

Al respecto, Nayib Bukele respondió que la CIDH, defiende a los pandilleros, pero no se preocupa por quiénes realmente debería que son las víctimas de los pandilleros asesinos, bajo estas palabras “Ya salió la CIDH a defender a los pandilleros. Pero ni una sola palabra sobre las víctimas de estos asesinos”, agregó “Queda claro de qué lado están. Los países deberíamos de evaluar retirarnos de estas organizaciones internacionales que solo buscan mantener a nuestra gente sufriendo”. Dejando claro que quien tiene el poder y da órdenes es el gobierno no los delincuentes.

Desde esta perspectiva, nos lleva a entender que para terminar con la criminalidad se debe poner mano dura para actuar frente a la problemática, caso contrario las bandas criminales van a seguir teniendo el poder que los mismos gobiernos les dan al permitirles manejar la sociedad a su antojo, y al no aplicar la justicia como dicta la norma, el no crear políticas públicas eficaces que puedan dar fin a estos problemas.

## Conclusiones

Varios países se ven envueltos por el hacinamiento carcelario. El exceso de reclusos en las cárceles trae complicaciones internas y externas al sistema penitenciario. Internas, al incrementar la de violencia entre reclusos, y, externas, como es al Estado afectando directamente a la economía del país y a la sociedad en general por el peligro en el que se ve atrapada.

A lo largo de la investigación hemos analizado tres causas para que se produzca esta problemática: 1º uso desmedido de la prisión preventiva de libertad: se aplica como medida cautelar en lugar de alternativa menos gravosas, pues no todos los delitos merecen una pena privativa de libertad, como los culposos por ejemplo cuando falta el deber objetivo

del cuidado. 2º Infraestructura carcelaria: las cárceles no tienen la capacidad para albergar a la población carcelaria actual, y 3º Presupuesto que invierte el Estado ecuatoriano en el sistema de rehabilitación social: limita la inversión en infraestructura, personal y programas de rehabilitación. Esto, nos lleva a concluir que Ecuador necesita implementar medidas en los ámbitos judicial, penal, penitenciario y socioeconómico.

Bajo esta dinámica, algunas recomendaciones que considero útiles para enfrentar a esta problemática son: reducir el uso de la prisión preventiva; agilizar los procesos judiciales; aumentar el presupuesto para el sistema penitenciario; combatir la pobreza y desigualdad ya que la pobreza es un factor clave para que las personas delincan; y promover la inclusión social para que se reintegren los excarcelados a la sociedad sin dificultades y encuentren oportunidades laborales.

Por otro lado, el Plan Nacional de Rehabilitación Social 2022-2025 define objetivos y estrategias para mejorar las condiciones carcelarias y la reinserción social. Algunos de sus propuestas para la política pública ha sido invertir en infraestructura carcelaria, para la ampliación de las existentes y la creación de nuevas cárceles; los programas de capacitación para el personal penitenciario con enfoque en derechos humanos, seguridad y gestión penitenciaria, así como la implementación de medidas alternativas a la prisión, como el arresto domiciliario, la libertad condicional o prohibición de salida del país son algunos ejemplos. Sin embargo, las cárceles que nunca han sido centros de rehabilitación social, en los últimos años pasaron a convertirse en universidades del delito, desde los interiores de estos centros operaban los líderes de bandas delictivas peligrosas, dando órdenes a las hampas que se encuentran extramural para que amenacen, asesinen, extorsionen, etc., a quienes les traen complicaciones y no les dejaban operar a su manera.

Varios factores influyen en este apartado, empezando por el hacinamiento porque aún con medidas tomadas persiste este inconveniente;

la falta de seguimiento y evaluación acarrea violencia y corrupción en las cárceles porque las organizaciones criminales han entendido de qué manera corromper al Estado, y sigue siendo un problema el no fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de los funcionarios de prisiones o guías penitenciarios; sin dejar atrás la falta de presupuesto, pues limita la implementación efectiva de las políticas públicas e impide mejorar las condiciones carcelarias como asegurar el acceso a la salud, la educación, el trabajo, y otros servicios básicos.

Los sistemas penitenciarios de Ecuador, México, Colombia y El Salvador enfrentan desafíos similares, como el hacinamiento, la violencia interna, la falta de recursos y las condiciones precarias. Sin embargo, cada uno tiene su propio enfoque para la gestión de las prisiones y la reinserción social de los reclusos. Cada país ha invertido en políticas públicas como es en la rehabilitación, reinserción social y construcción de nuevas cárceles para sobrellevar esta problemática, no obstante, los recursos invertidos en los CPL son limitados, ya que consideran priorizar los gastos en familias de la nación a invertir en delincuentes. Desde ese punto ¿será la cura a dicho problema construir más cárceles para ingresar a más reclusos? Definitivamente no, al problema hay que arrancarlo de raíz, desde la estructura política, porque quiénes van a la cárcel no son los capos, ellos ni siquiera están en el país, sino van los del mínimo nivel, tenemos al adolescente que asesinó o robó porque necesitaba dinero, el joven portador de droga por ganarse unos dólares, y así sucesivamente. Entonces, comprender desde el trasfondo criminológico que el delincuente no nace sino se hace, porque una conducta antisocial se origina de un entorno; nos lleva a enfocarnos en las personas que están involucradas en la sociedad, que el Estado genere fuentes de empleo para la disminución de la pobreza, concientizar valores desde el hogar, en escuelas y colegios sobre las buenas y malas conductas y explicar qué beneficios o riesgos traen cada una de ellas. No podemos cambiar la paz y seguridad de un territorio si el enfoque está en el daño o

en aquellos que ya han delinquido, lo podemos hacer desde la prevención.

La escasa política pública de operatividad que tiene el sistema penitenciario al momento de ejecutar trae complicaciones; por ello, es indispensable que ni los militares ni policías, sino el Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social que está especializado en la parte técnica realice controles diarios de las cárceles. El problema no está en las leyes, el problema está en la gestión penitenciaria, hay un directorio del órgano directivo del sistema penitenciario. Ha llegado el momento de controlar las cárceles, darle fin a la corrupción, mejorar los sistemas de control de medios informáticos, mejorar las capacidades de inteligencia y mejorar los procesos. Disminuir el uso de la prisión preventiva trae beneficios, pues el residir en una cárcel implica estar en un espacio criminógeno, es decir, un lugar donde se reproduce el crimen lo que a largo plazo se estaría afectando a aquellas personas que podrían tener otras medidas que al final los que salimos afectados somos la sociedad.

### Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL. (2021). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Ecuador: Vlex.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2023). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. ECUADOR: Vlex.
- Batioja, B. H., Vásquez, C. E., & Cerda, F. P. (2022). Uso excesivo de la prisión preventiva: una crítica desde Ecuador. *conciencia digital*.
- CIDH. (2023). *CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción*. San José, Costa Rica: OEA.
- Colmenero, S. P. (n.d.). *Valores para la democracia Delitos e infracciones administrativas*. México: SEP.
- Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. . (2022). *Política Pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social 2022-2025*. Ecuador: SNAI.
- Esteban, J. (2023, Marzo 09). *Las cifras detrás de Bukele: ¿ha mejorado la seguridad en El Salvador? ¿Y su economía?* Retrieved from Libertad Digital: <https://www.libremercado.com/2023-03-09/las-cifras-detras-de-bukele-ha-mejorado-la-seguridad-en-el-salvador-y-su-economia-6993766/>
- Gil, L. J., Jonsson, R. A., Lliteras, A. B., Rizo, N. H., & Romo, P. S. (2019). La psicología penitenciaria: modos de comprender la intervención psicológica por parte de los internos. *Sincronía*, 386-404.
- Gobierno del Encuentro - Guiller Lasso. (2022). *Informe de los Acuerdos Alcanzados en la Mesa de Seguridad, Justicia y Derechos*. Ecuador: Secretaría de Derechos Humanos.
- INEGI. (2023). *CENSOS NACIONALES DE SISTEMAS PENITENCIARIOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y ESTATAL (CNSIPEE-F), 2023*. México: INEGI.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario . (2023). *Población intramural Nacional*. Bogotá, Colombia: SISIPEC.
- María Angélica Rodríguez Moreno, D. G. (2021). Sistema penitenciario en Colombia, derechos humanos y resocialización de la mujer en la cárcel de El Buen Pastor. *Derecho y Realidad*, 143-159.
- Mendoza, G. L. (2022). *DECRETO N° 355*. Ecuador: Poder Ejecutivo.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). Presentación. In D. H. Ministerio de Justicia, *SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD Código Orgánico Integral Penal* (p. 5). Ecuador: Subsecretaría de Desarrollo Normativo.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (1955). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Vienna, Austria: UNODC.

- OMS. (2022, junio 17). *Organización Mundial de la Salud*. Retrieved from Salud mental: fortalecer nuestra respuesta: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response/?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQjwncWvBhD\\_ARIsAEb2HW\\_8nhMG3DEJe5qaG47X4zHhwRgSq4R0S2aXmf3kSf42tNTBbjG1KjkaA14GEALw\\_wcB](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwncWvBhD_ARIsAEb2HW_8nhMG3DEJe5qaG47X4zHhwRgSq4R0S2aXmf3kSf42tNTBbjG1KjkaA14GEALw_wcB)
- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (2023). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. México: Gobierno de MÉXICO.
- Panameño, A. R., Zapata, L. S., Campo, P. A., & Peñaranda., L. M. (2021). *Manejo de la Salud Mental en las Personas Privadas de la Libertad en Instituciones Carcelarias de Latinoamérica: una Revisión Sistemática*. Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. Santiago de Cali.
- Papadovassilakis, A. (2023). Mantener las cárceles a raya. *InSight Crime*.
- PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (2021). *Sentencia No. 2622-17-EP/21*. Ecuador: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
- Secretaría de Gobernación. (2017, Mayo 22). *GOBIERNO DE MÉXICO*. Retrieved from Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social: <https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-el-sistema-penitenciario-federal>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2022). *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2025*. Ecuador: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PROCESOS, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA.
- Sistema Nacional de Información (SNI). (2023, Enero 08). *SNAI*. Retrieved from Estadísticas: <https://www.atencionintegral.gob.ec/>
- SNAI. (2022). Metas, indicadores y presupuesto Social 2022 - 2025. In SNAI, *Política Pública de Rehabilitación* (pp. 160-170). Ecuador.
- Villacrés, C. A. (2023). La Garantía de la Salud Mental en las Prisiones de Ecuador. *USFQ Law Working Papers*, 1-7.